



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: MÓNICA ELISA PAZ CASTRO
Radicado: 2015-00114-00

Auto Sustanciación Nro. 117

Teniendo en cuenta que mediante auto de sustanciación No. 75 del 15 de febrero de 2022, éste Juzgado dispuso tomar nota del embargo de remanentes, por cuenta del proceso con radicado No. 2021-00294-00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, cuando en realidad no era procedente por haber una solicitud anterior con el mismo fin, por lo que se hace necesario dejar sin efectos dicha providencia y en su lugar abstenerse de tomar nota del embargo de remanentes solicitada, por lo que el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: dejar **SIN EFECTO** el Auto de Sustanciación No. 75, del 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO: ABSTENERSE de tomar nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, haciéndole saber que de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., inciso tercero, no es posible dar cumplimiento al embargo de remanentes, solicitado mediante Oficio No. 054 del 1° de febrero de 2022, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2021-00294-00, adelantado por Carol Yaneth Medina Herrera, contra Mónica Elisa Paz Castro, YA EXISTE MEDIDA SIMILAR ANTERIOR VIGENTE, e por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, dentro del proceso ejecutivo No. 2020-00415-00.

NOTIFÍQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

LN

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c92a05986ce8a062006291dcad7f0478d9d09ed718ca3def4fa091d90cc8d8**

Documento generado en 02/03/2022 05:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>